

**RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la adjudicación inicial de destinos, con carácter provisional, al personal funcionario en prácticas y personal interino de los cuerpos docentes no universitarios para el curso escolar 2020/2021, de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución de 29 de mayo de 2020.**

la

Por Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, se concretó el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2020/2021, modificada por RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal Docente.

Asimismo, por Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos, con carácter provisional, para el curso escolar 2020/2021 a las personas seleccionadas en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 9 de abril de 2019 (DOE núm. 70, de 10 de abril), que deban repetir la fase de prácticas o que solicitaron el aplazamiento de las mismas y los que lo sean por ejecución de sentencia judicial.

Por Resolución de 18 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, se establece el procedimiento para la adjudicación de destino a los integrantes de las listas ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2020/2021.

De conformidad con lo anterior, la Dirección General de Personal Docente en virtud de las atribuciones conferidas,

## **RESUELVE**

**Primero.**– Hacer pública en la página web <http://profex.educarex.es> la adjudicación inicial de destino, con carácter provisional, al personal funcionario en prácticas y personal

interino de los cuerpos docentes no universitarios para el curso escolar 2020/2021. Dicha publicación se efectuará el mismo día en que se dicta la presente resolución.

**Segundo.**– De conformidad con el apartado 8.2 de la Resolución de 29 de mayo de 2020, las personas interesadas podrán presentar las renunciaciones y reclamaciones que consideren oportunas. El plazo de presentación de la solicitud de renuncia y reclamación, se iniciará el día 24 de agosto de 2020 y finalizará el día 26 de agosto de 2020 a las 00:00 horas.

**Tercero.**– En ese mismo plazo también podrán presentar las siguientes renunciaciones, sin que sea necesario que concurra alguno de los supuestos justificativos previstos en el art. 15.5 del Decreto 51/2019 de 30 de abril:

- Las personas integrantes de más de una lista ordinaria a las que se hayan adjudicado una plaza del Cuerpo de Maestros y otra del resto de cuerpos docentes no universitarios, podrán renunciar a una de ellas, lo que conllevará que no se le adjudique con carácter final una plaza en la lista de espera a la que haya renunciado.
- A la plaza adjudicada. Conllevará que la persona interesada quede reservada en la lista ordinaria correspondiente durante el curso escolar 2020/2021.
- A la participación en este procedimiento y a la adjudicación de una plaza o sustitución durante el curso escolar 2020/2021. Podrán presentarla todas las personas integrantes de las listas de espera ordinarias, siendo indiferente si se les ha adjudicado una plaza o no.

**Cuarto.**– Las personas que deseen presentar renuncia o reclamación tras la adjudicación inicial, deberán formularla mediante el modelo de renuncia que se incluye como Anexo IV o modelo de reclamación que se incluye en el Anexo V de esta Resolución, atendiendo a las instrucciones que se publiquen en “profex.educarex.es”.

Las personas participantes deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa “Rayuela” para el acceso a la solicitud de renuncia o reclamación; es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada. En caso de no poseer dichas credenciales, la persona interesada deberá solicitarlas a través del proceso habilitado en el portal “profex.educarex.es”, indicando que no posee dichas credenciales.

Una vez se haya accedido a la Plataforma se procederá a la cumplimentación de la solicitud de renuncia o reclamación según las instrucciones disponibles en dicha página. La persona participante habrá de disponer de la Tarjeta de Coordinadas Docente, su tarjeta de identificación personal, ya que la Administración efectuará una labor de control en referencia a la misma. En caso de no disponer de dicha tarjeta habrá de solicitarla siguiendo las instrucciones publicadas en el portal “profex.educarex.es”.

El procedimiento consistirá en introducir las credenciales de la plataforma educativa Rayuela y descargar una tarjeta de 8 filas por 8 columnas cuyo contenido será una serie de caracteres. A la persona interesada se le preguntará por tres posiciones aleatorias de la referida tarjeta a modo de confirmación del envío de la solicitud.

Todas las solicitudes de renuncia o reclamación deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

Si la persona interesada cumplimenta vía Internet varias solicitudes de renuncia contempladas en el apartado Tercero de la Resolución, se tendrá en cuenta la última de ellas.

Respecto a las reclamaciones, el sistema informático solo admitirá la presentación de una única reclamación a la adjudicación inicial.

**Una vez cumplimentada y obtenida de tal forma la renuncia o reclamación, se dará por finalizada la formulación de la misma no debiéndose presentar en registro alguno.**

En Mérida, a la fecha de firma electrónica de este documento  
(PD Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
Diario Oficial de Extremadura número 223, de 19 de noviembre)  
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE  
Heliadora Burgos Palomino

<p>Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL DOCENTE - Heliadora Burgos Palomino Fecha: 24/8/2020 14:08</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1599222376212 URL verificación: <a href="http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a></p>	
	